



# Resolución Ministerial

N° 491 -2018-PRODUCE

Lima, 08 NOV. 2018

**VISTO:** El Memorando N° 1307-2018-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 258-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la citada Oficina General, y el Informe N° 1343-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 448-2012-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 114-2014-PRODUCE y 029-2015-PRODUCE, se conforma el Grupo de Trabajo encargado de propiciar el diálogo, una cultura de paz y armonía social, así como fortalecer la gobernabilidad democrática en un contexto de sostenibilidad económica con inclusión social, vinculado a las competencias del Ministerio de la Producción, en adelante el Grupo de Trabajo;

Que, el Grupo de Trabajo fue conformado a efectos de cumplir con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2011-PCM, por cuanto, la estructura orgánica establecida en el derogado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, no contemplaba una unidad orgánica encargada de la gestión de conflictos sociales;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción vigente a la fecha, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, en adelante el ROF, señala que la Secretaría General tiene entre sus unidades orgánicas a la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del ROF, la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos tiene entre sus funciones, diseñar e implementar mecanismos de alerta temprana y prevención de controversias y conflictos, promoviendo el diálogo y el acompañamiento social, como estrategias de solución en el ámbito de competencia del Ministerio, en coordinación con el órgano técnico especializado de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como, propiciar instancias y proponer mecanismos de coordinación y concertación con los gobiernos regionales, y con gobiernos locales, para la prevención y solución de conflictos sociales que afecten al Ministerio, sus organismos públicos y entidades adscritas;



Que, los artículos 14 y 16 del ROF, señalan que los Despachos Viceministeriales de Pesca y Acuicultura y de MYPE e Industria, respectivamente, tienen entre sus funciones, proponer estrategias orientadas a la prevención de conflictos, en el ámbito de sus competencias;

Que, a través del Informe N° 258-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que no es necesario contar con el Grupo de Trabajo, por cuanto el ROF prevé en su estructura orgánica la incorporación de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales – OAIPCS, careciendo de objeto que continúe vigente la conformación del referido Grupo de Trabajo, advirtiendo además, que se duplicarían funciones, por lo cual, recomiendan que mediante Resolución Ministerial se dé por concluido el referido Grupo de Trabajo y se disponga el traslado de su acervo documentario a la OAIPCS;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluido el Grupo de Trabajo conformado por Resolución Ministerial N° 448-2012-PRODUCE y modificatorias, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el Grupo de Trabajo conformado por la Resolución Ministerial N° 448-2012-PRODUCE y modificatorias, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer el traslado del acervo documentario del Grupo de Trabajo a la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

.....  
**RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO**  
Ministro de la Producción

